



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1782-2025-GR.CAJ.DRE/UGEL-SM.

San Marcos, 09 OCT. 2025

Visto:

El Memorando N° 0322-2025-GR.CAJ.DRE/UGEL*SM*-DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, prevé que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. Asimismo, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad. Se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto. Asimismo, el artículo 27 de la citada Ley señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, el artículo 28 de la referida Ley establece que la evaluación para el ascenso en la Carrera Pública Magisterial tiene una finalidad primordialmente formativa, orientada a mejorar el desempeño docente, considerando los criterios de: (i) evaluación previa del desempeño docente, (ii) idoneidad ética y profesional y (iii) formación y méritos;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el ascenso tiene, entre otros, el objetivo de promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del mencionado Reglamento señala que el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la forma de Educación Técnico Productiva se desarrolla únicamente a nivel descentralizado, mediante la aplicación de instrumentos por parte de los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas, de acuerdo con las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Por otro lado, mediante Resolución Viceministerial N° 106-2024-MINEDU, de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), teniendo como objetivo establecer los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED (en adelante la Norma Técnica);

En ese sentido, el subnumeral 5.3.5.1.5 de la Norma Técnica, respecto a la Conformación, organización y Funcionamiento del Comité de Evaluación para el ascenso de escala magisterial, establece "El Comité de Evaluación de la UGEL está integrado por:

- a) El Director de UGEL o el Jefe de Gestión Pedagógica, quien lo preside.
- b) El Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL o quien haga sus veces.
- c) Un Especialista en Educación de ETP de la UGEL;

Bajo dicho contexto, mediante Memorandum N° 0322-2025-GR.CAJ.DRE/UGEL*SM*-DIR, de fecha 07 de octubre de 2025, Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone la elaboración del proyecto de resolución de conformación del Comité de Evaluación para el Ascenso de Escala en ETP de la UGEL San Marcos.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1782-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; la Resolución Viceministerial N° 106-2024-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Viceministerial N° 026-2023-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR, el Comité de Evaluación para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la UGEL San Marcos, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel	Cargo en el Comité	Dirección Electrónica	Número de Teléfono
Aguirre Rodríguez Isabel Patricia	27930329	Jefe del Área de Gestión Pedagógica	Primer miembro (presidente)	patriciaisabelaguirrerodriguez@gmail.com	946853617
Asqui Miranda Cinthya Marleny	44525943	Jefe de Personal	Segundo miembro	Eyciycinthya2014@gmail.com	906608671
Chuquimango Chilon Moisés	26689398	Especialista en ETP	Tercer miembro	mchuquimango@uge-lcajabamba.gob.pe	976681201

ARTÍCULO 2°. PUBLIQUESE, que los Responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WILMER R.
VÁSQUEZ C.
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS
Trámite 12



ABC TITO SANCHEZ VERA
JEFE DE LA OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
UGEL 310 - San Marcos